



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259

San Isidro, **25 MAYO 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 21286/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ROSSANA PRADO LUCAR y don CLAUDIO MAURICIO PRICE MASALIAS, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 2856/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre del 2015, los recurrentes doña ROSSANA PRADO LUCAR y don CLAUDIO MAURICIO PRICE MASALIAS contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

Que, con fecha 27 de febrero del 2023, doña ROSSANA PRADO LUCAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40972873 y don CLAUDIO MAURICIO PRICE MASALIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41048747; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 160 de fecha de 15 de marzo de 2023, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 16 de mayo de 2023, por don CLAUDIO MAURICIO PRICE MASALIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41048747;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29277, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259

Que, contando con el Informe N° 000081-2023-040.CM-GAJ-MSI, de fecha 16 de mayo de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ROSSANA PRADO LUCAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40972873 y don **CLAUDIO MAURICIO PRICE MASALIAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41048747; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

